



Minuta Sobre Proyecto De Ley Que Establece Bases Generales Para La Educación Afectiva Y Sexual De Niños, Niñas Y Adolescentes, En Los Establecimientos Educativos Y Modifica Las Normas Legales Que Indica

(Boletín N° 12955-04, primer trámite constitucional, moción, sin urgencia)

SENTIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

Pretende imponer como **obligatoria** la impartición de cátedras sobre **sexualidad y afectividad**, a partir de nivel parvulario.

Impone una serie de **principios rectores obligatorios** que todos los programas de educación sexual de todos los establecimientos educativos deberán **cumplir**, haciendo especial énfasis en principios como el de **autonomía progresiva y enfoque de género**.

Dichos **principios** atentan contra la **libertad enseñanza**, la **libertad de todas las creencias** y el **libre ejercicio de todos los cultos**, y contra el **derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos**.

El **proyecto establece el contenido mínimo de los lineamientos curriculares y determina los objetivos a que deberán orientarse**, la **obligatoriedad impuesta a programas de pedagogía universitaria**, entre otras cuestiones.

Además, el artículo 19, n°11, inciso 5° (en relación con el artículo 66) de la CPR, dispone que la regulación de los "requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media y (...) las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento" requieren para su aprobación de quórum de ley orgánica constitucional.

EFFECTOS QUE PRODUCIRÍA EN CASO DE SER APROBADO

De aprobarse este proyecto, la **impartición de cátedras sobre sexualidad y afectividad desde la más tierna infancia de los menores los deja expuestos a contenidos que podrían no ser aptos para su edad**, pudiendo incluso llegar a atentar contra su derecho a la indemnidad sexual.

La **imposición de los principios rectores contenidos en este proyecto, priva a los establecimientos educativos de educar a partir de sus principios y de conformidad con su propio proyecto educativo**, el cual, a su vez, es el que los padres han elegido para educar a sus hijos. **Se termina por imponer tanto a los padres, como a los niños, niñas o adolescentes y a los establecimientos educativos, una visión única sobre sexualidad y afectividad**.

El **proyecto promueve una visión laicista y no laica sobre la sexualidad**, lo cual significa que **no admite distintas posturas al respecto**, atentando así contra el **derecho de las personas a la libertad de todas las creencias y el libre ejercicio de todos los cultos**.

Este **proyecto establece normas objetivas, de general aplicación, que constituirían requisitos mínimos, para todos los establecimientos educativos (sin distinción), en cualquiera de sus niveles**. En consecuencia, **dado que son disposiciones obligatorias, corresponde que tengan calidad de ley orgánica constitucional (LOC)**.